

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0486/2020/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo De Oaxaca (DDHPO).

ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - Con fecha diecisiete de junio del dos mil veintiuno se recibió a través del correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio sin número signado por el licenciado Mateo Martínez Martínez, Coordinador Jurídico de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno. -----

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

ACUERDA: -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio sin número, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 72, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, feneció el diecisiete de junio del dos mil veintiuno, por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando en tiempo y forma la respuesta emitida en cumplimiento al requerimiento que le fue hecho. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con la información emitida mediante el oficio sin número signado por él licenciado Mateo Martínez Martínez, en su carácter de Coordinador Jurídico de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga;



apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano
Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa
del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

SE NOTIFICA CUMPLIMIENTO RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0486/2020/SICOM

De: transparencia ddhpo <transparenciaddhpo@hotmail.com>

Fecha: 06/17/2021 15:59

Para: "iaip@iaipoaxaca.org.mx" <iaip@iaipoaxaca.org.mx>, "notificaciones@iaipoaxaca.org.mx" <notificaciones@iaipoaxaca.org.mx>

Se notifica cumplimiento al recurso de revisión R.R.A.I./0486/2020/SICOM

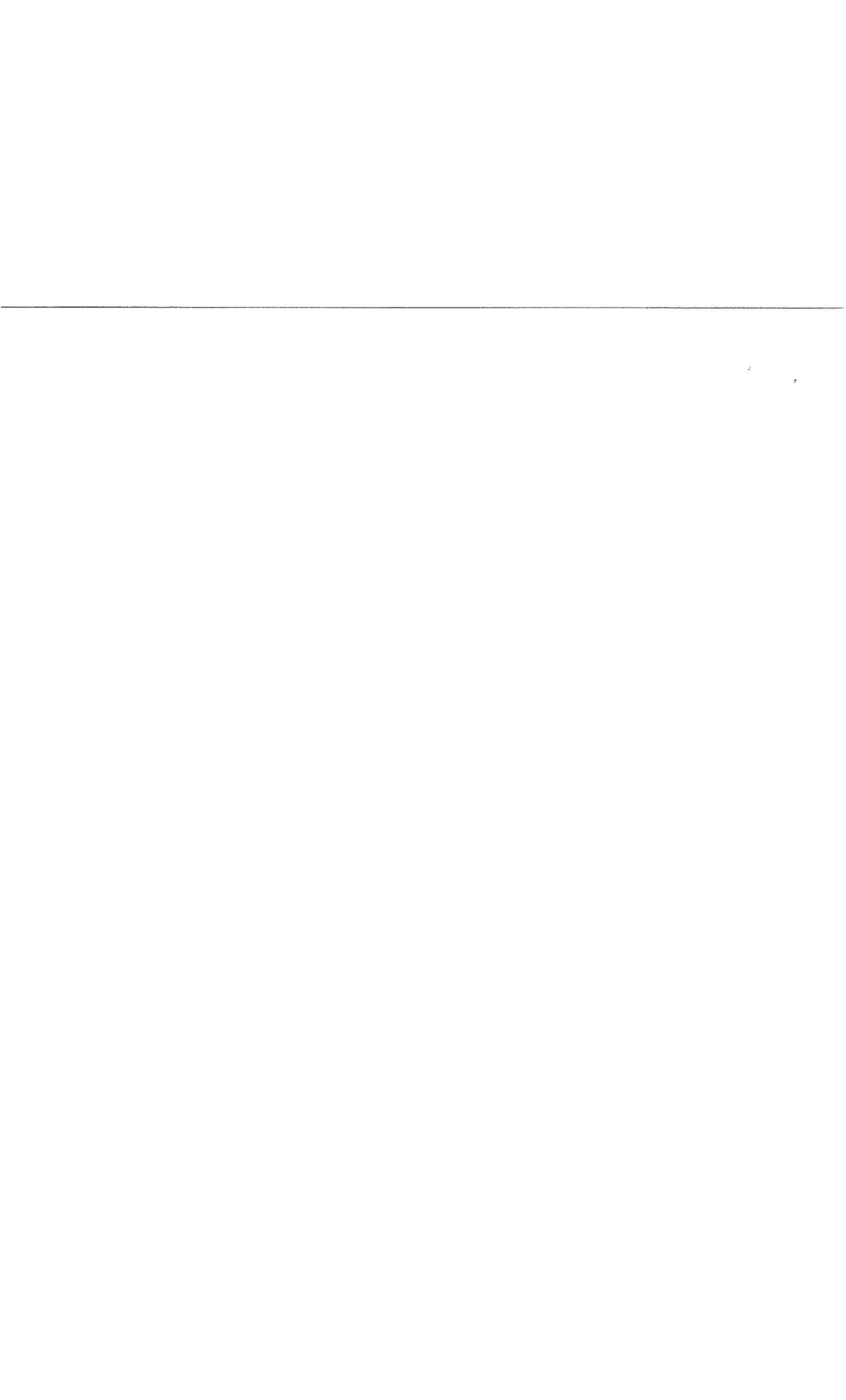
Favor de acusar de recibido.

Unidad de Transparencia
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

Adjuntos (1 archivo, 8.2 MB)

- Cumplimiento R.R.A.R 486 2020 SICOM.pdf (8.2 MB)







RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: R.R.A.I./0486/2020/SICOM
ASUNTO: Se informa cumplimiento

**MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

El que suscribe Lic. Mateo Martínez Martínez, Coordinador Jurídico de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, actuando en términos de las facultades conferidas mediante acuerdo delegatorio de fecha 17 de enero del 2020, así como el respectivo nombramiento expedido a mi favor por el C. José Bernardo Rodríguez Alamilla, titular de esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca de fecha 1 de julio del 2019 y con la personalidad ya reconocida en el presente asunto. Comparezco ante Usted para exponer lo siguiente:

En cumplimiento al proveído de fecha veintiséis de mayo del año en curso dictado por esta autoridad, de donde se desprendió lo que a continuación se transcribe:

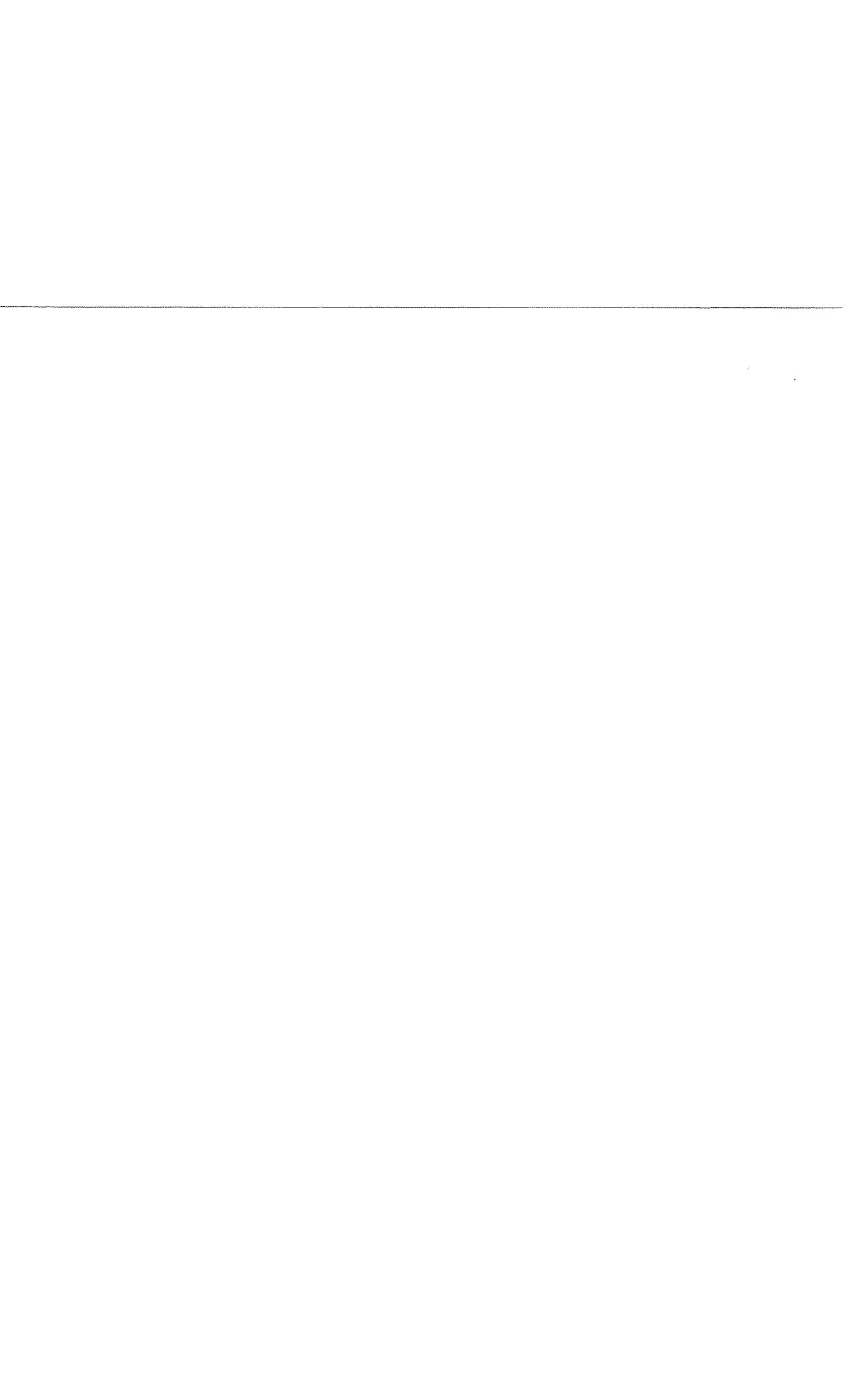
TERCERO: Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV y 147 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

CUARTO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que de cumplimiento a la presente resolución, informe por escrito a este órgano garante al respecto, apercibido que

Coordinación Jurídica

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 1E
503 02 2C
513 51 85
513 51 91
513 51 97





"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"
en caso de no hacerlo, se proveerá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se informa a esta autoridad dentro del plazo concedido para tal efecto, que en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado emitió un nuevo acuerdo de reserva de información, de fecha 14 de junio del 2021 dentro del expediente al rubro indicado, el cual se anexa al presente cumplimiento y además se solicita a este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de la manera más respetuosa y atenta que por su conducto en vías de colaboración notifique al recurrente el acuerdo de reserva emitido por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado que se anexa al presente.

Por lo expuesto con anterioridad, atentamente solicito a la Comisionada de este Instituto:

PRIMERO.- En vías de colaboración y de la manera más respetuosa y atenta, solicito que por su conducto se notifique al recurrente el acuerdo de reserva emitido por el Comité de este sujeto obligado.

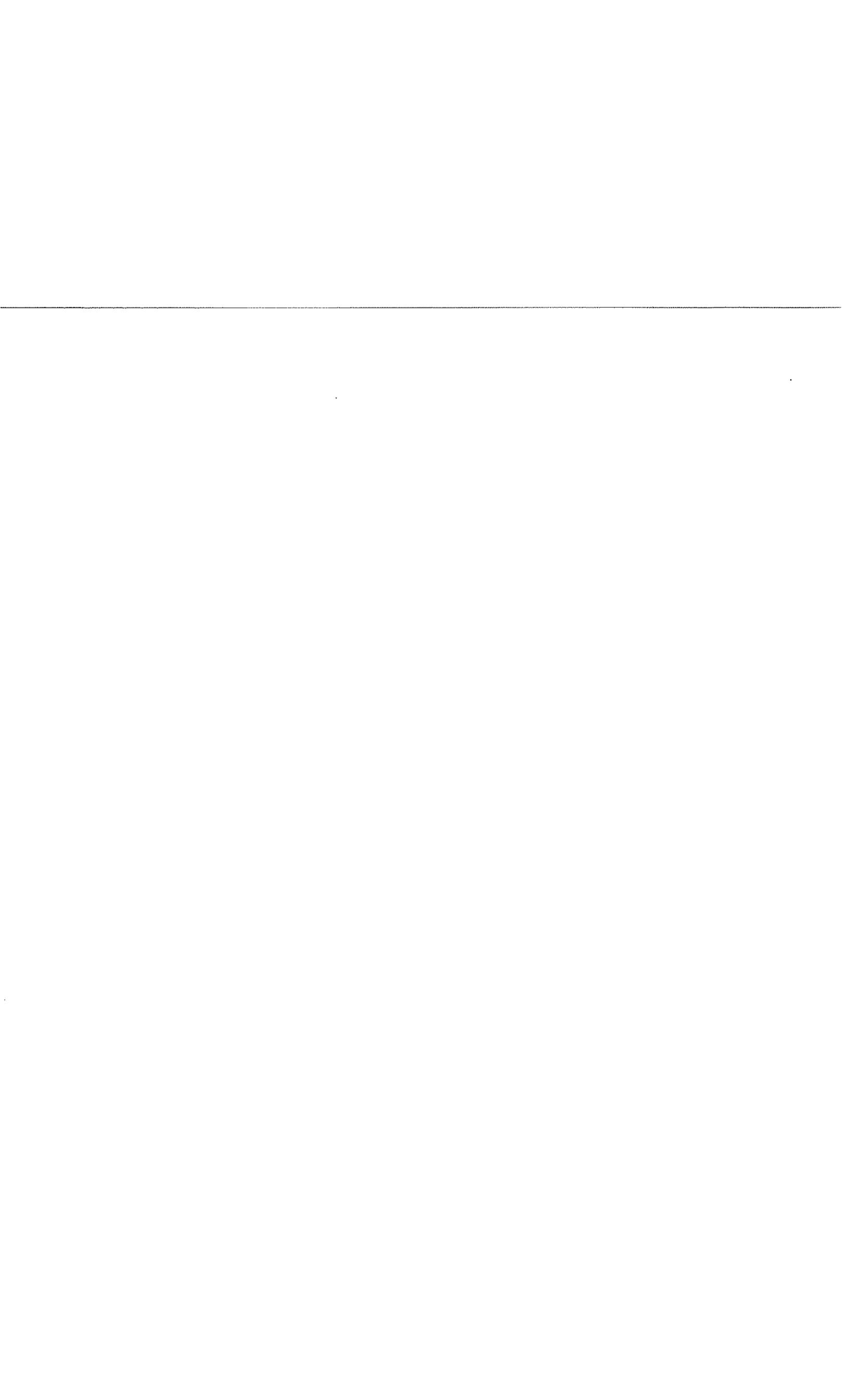
SEGUNDO. – Tenernos por rendido en tiempo y forma el cumplimiento decretado en la resolución al recurso de revisión al rubro indicado, de fecha veintiséis de mayo del año en curso.

Coordinación Jurídica
Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. America
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

PROTESTO LO NECESARIO

LIC.MATEO MARTINEZ MARTINEZ
COORDINADOR JURÍDICO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA





DEL PUEBLO DE OAXACA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA MEDIANTE LA CUAL SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN.

EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Se da cuenta con el acuerdo de fecha once de septiembre del año en curso, signado por el Contador Juan Gilberto Martínez Rueda, Director Administrativo de esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por virtud del cual hace del conocimiento a este Comité de Transparencia su acción para declarar como reservada la información consistente en **"El comprobante de pago de la factura número F170. Folio fiscal 29CB49D8- 6D70- 4B45- 8C08- 87E08B049A29. Número de certificado CSD 00001000000409716903. Lugar y fecha 68000 2019-06-06T203641. Tipo de comprobante Ingreso (I). Emisor CASTRO OROZCO ASESORES DE NEGOCIOS S.C. Receptor DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA. Importe 220,000.00 MXN sin IVA."**, respecto de la solicitud del C. Raúl Joaquín Castro Ramírez. Así como en calidad de sujeto obligado, en cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, recaída en el expediente de recurso de revisión número **R.R.A.I.0486/2020/SICOM**, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

--- En virtud de lo anterior, con fundamento en el numeral 1º, 7º fracción VI, artículo 10º fracciones IV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales primero, segundo, vigésimo octavo, trigésimo tercero, quincuagésimo primero, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables al presente, en el que el Comité de Transparencia refiere los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

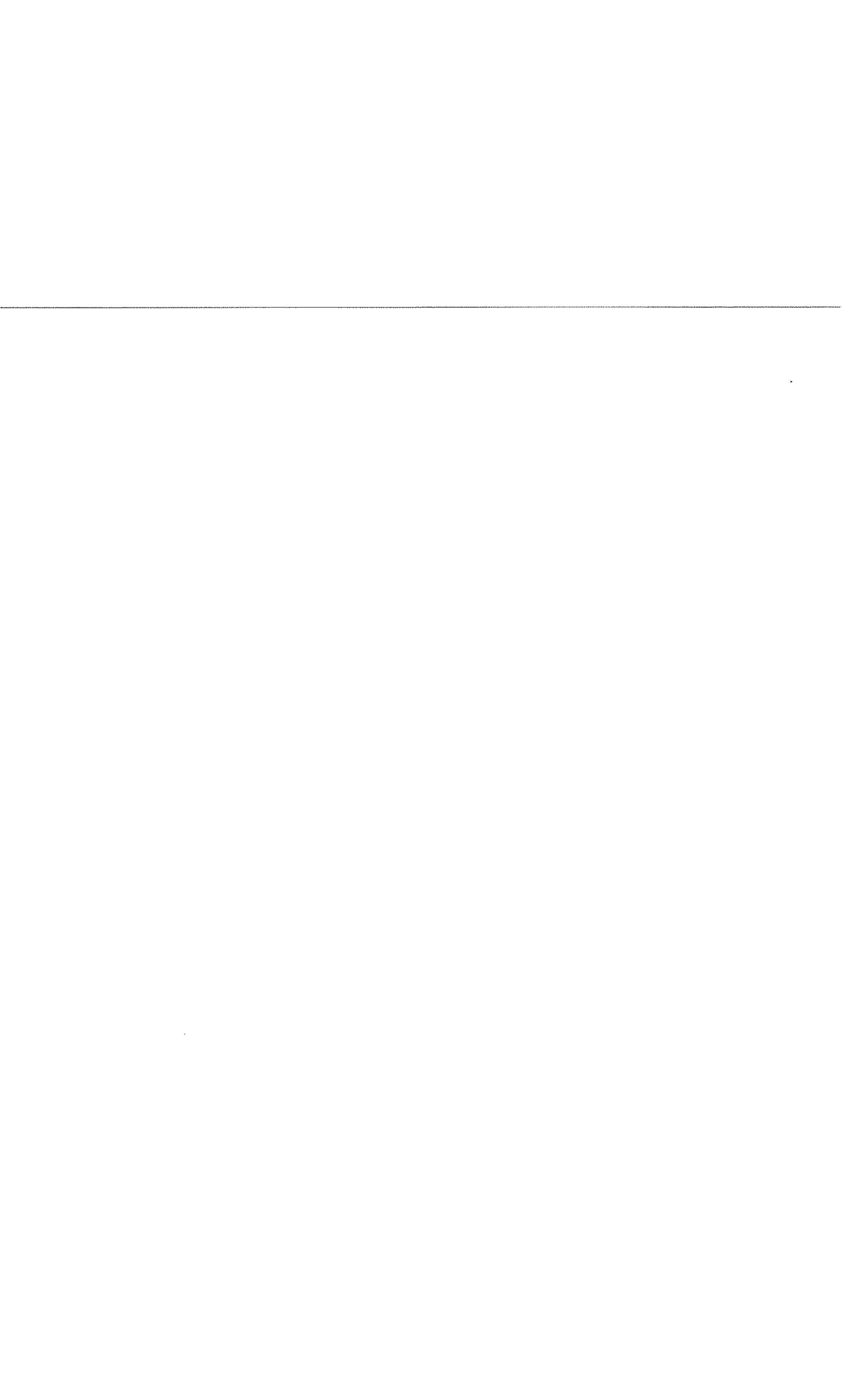
--- **PRIMERO. Competencia.**- En términos de lo establecido en la numeral 7º fracción VI concatenado con los numerales 50 párrafo segundo, 67 y 68 fracciones II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia es el competente para conocer el presente asunto y resolver respecto de su confirmación, revocación o en su caso modificación

Comité de Transparencia
Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68260
Oaxaca, Oax.

tel: 500 02 15
500 02 20
513 51 65
513 51 61
513 51 97

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





DEL PUEBLO DE OAXACA

del acuerdo de reserva de información. -----

--- SEGUNDO. Motivación para la clasificación de la información.- Este comité tiene como funciones principales dentro del caso concreto declarar como reservada la información que encuadre en el catálogo que establece el artículo 49 de la Ley en cita y confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, en terminos amplios de los numerales 50 segundo párrafo, 53 y 68 fracción II, IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Así también, conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se puede clasificar y considerar como información reservada aquella que se encuentre bajo un proceso de responsabilidad administrativa, esto, a fin de evitar que la información sea alterada o entorpezca el proceso de investigación. -----

--- TERCERO. De la prueba de daño.- con fundamento en los numerales 1°, 7° fracción VI, artículo 10° fracciones IV y XVII, 49 fracción XIV, 50, 52, 53, 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigésimo octavo, trigésimo tercero, quincuagésimo primero, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en atención al acuerdo emitido por la Dirección Administrativa de esta Defensoría, y tal que como lo indica su titular del área C.P. Juan Gilberto Martínez Rueda, la información solicitada y que se indica en la cuenta dada a este organismo colegiado en materia de transparencia, conforme al artículo 49, fracción XIV, actualmente se encuentra siendo objeto de un procedimiento de responsabilidad administrativa llevado en el Órgano Interno de Control de esta Defensoría, el cual se encuentra en etapa de investigación dentro de la Dirección Administrativa, con el número de expediente PI/DA/DDHPO/01/2020.

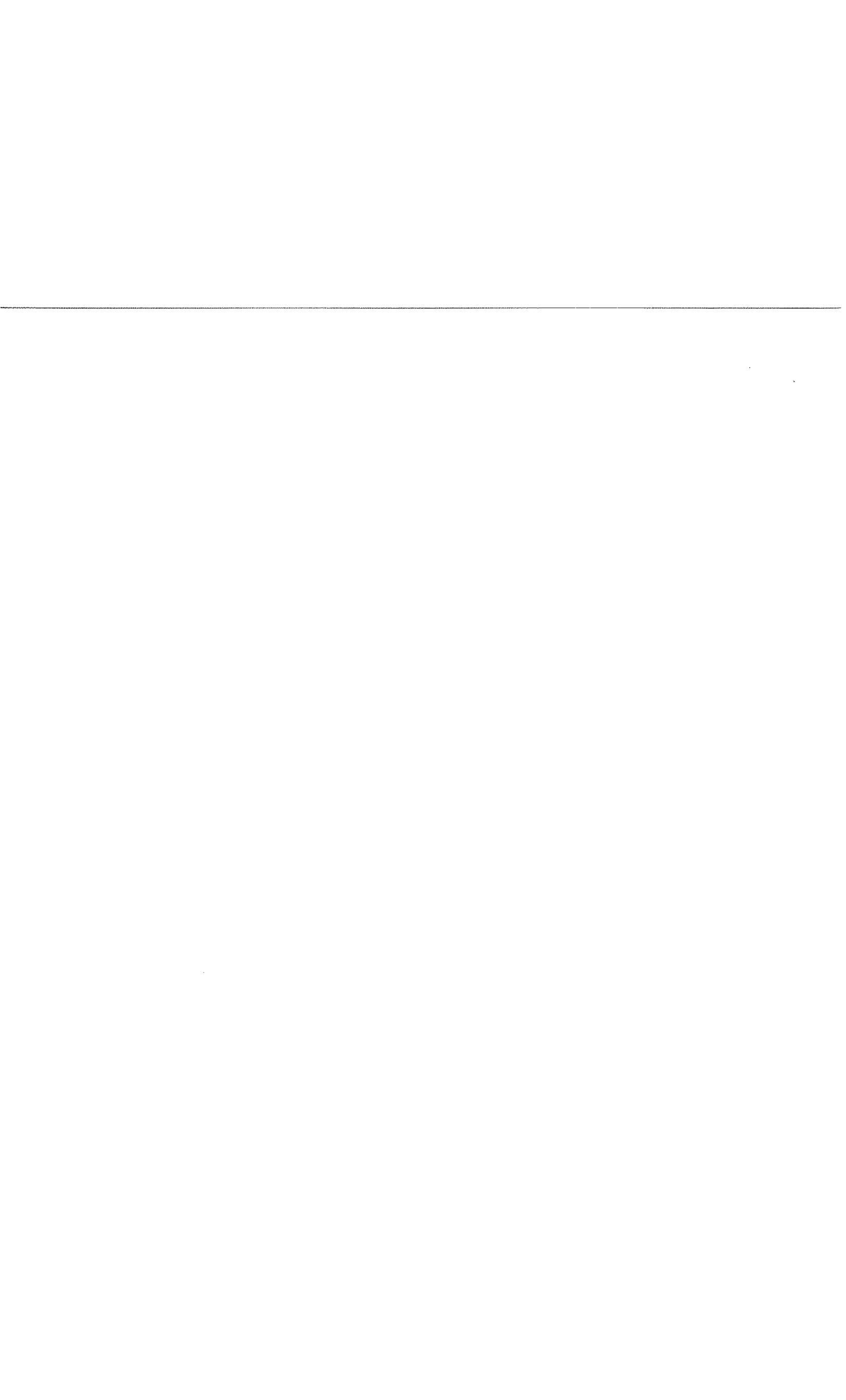
En razón de lo anterior, es procedente que este comité de transparencia, en términos amplios del artículo 53 fracción I, confirme la clasificación de reserva de datos de la información solicitada por el petionario, consistente en el comprobante de pago de la factura número F170, Folio fiscal 29CB49D6- 6D70-4B45- 8C08- 87E08B049A29. Número de certificado CSD 00001000000409716903. Lugar y fecha 68000 2019-06-06T203641. Tipo de comprobante Ingreso (I). Emisor CASTRO OROZCO ASESORES DE NEGOCIOS S.C. Receptor DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA. Importe 220,000.00 MXN sin IVA, hasta en tanto cesen los efectos que le dan causa a la reserva de la

Comité de Transparencia

Calle de los Derechos Humanos
No 210 Cal. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 502 02 15
502 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA





información, es decir, **sea dictada una resolución por el Órgano Interno de Control** de esta Defensoría y esta haya surtido sus efectos bajo los términos que establezca.

Esto, ya que siguiendo los principios generales que rigen los procedimientos de toda investigación se debe reservar cualquier información que pueda ser objeto de alteración en el curso de la investigación, esto a fin de evitar que se generen afectaciones a alguna de las partes y se emita una resolución que en su caso, no sea conforme a derecho e incluso se evite el fincamiento de responsabilidad a los servidores públicos. Por ello, se considera de suma importancia que dicha información, sea clasificada como reservada así como las que deriven de ello, hasta en tanto se haya dictado la resolución administrativa correspondiente, siendo esta la opción de excepción de acceso a la información que menos restringe dicho derecho, además de ser adecuada y proporcional para la protección del interés público, ya que como se mencionó, dicha información es objeto de investigación por la Contraloría Interna de esta Defensoría. -----

--- **CUARTO. Periodo de reserva de la información.**- Conforme a lo contenido en los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se establece un periodo de reserva de la información de cinco años, salvo que el procedimiento de investigación sea resuelto en un menor tiempo, y el periodo de reserva corresponderá a la fecha en que se dicte la resolución correspondiente por la Contraloría Interna de la Defensoría de los Derechos Humanos y esta será pública en los términos que establece la ley en la materia, esto respaldado en el artículo 54 fracción II de la ley en comento. -----

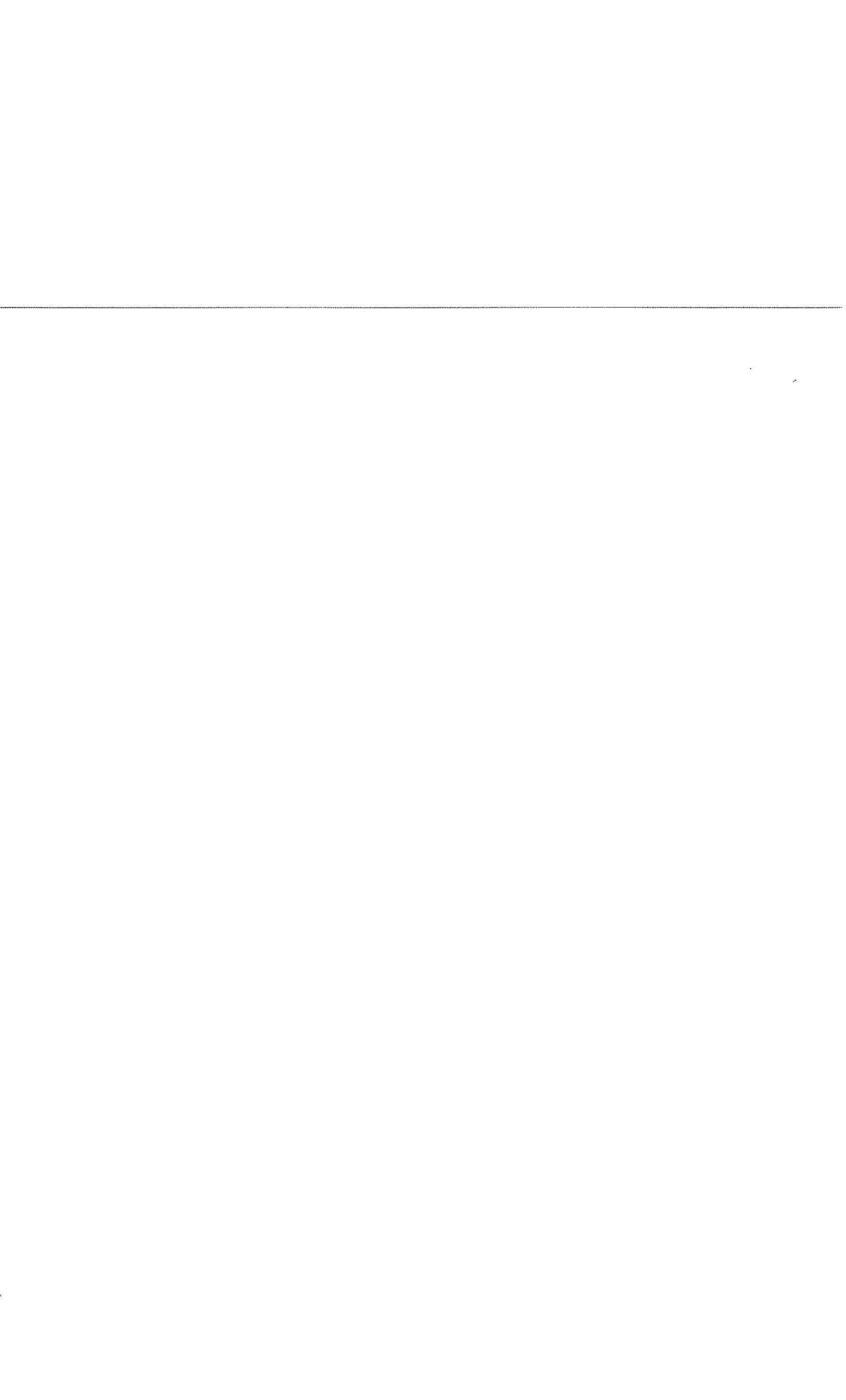
--- **QUINTO.-** En consecuencia se confirma la clasificación de reserva de la información, respecto del comprobante de pago de la factura número F170. Folio fiscal 29CB49D8- 6D70- 4B45- 8C08- 87E08B049A29. Número de certificado CSD 00001000000409716903. Lugar y fecha 68000 2019-06-06T203641. Tipo de comprobante Ingreso (I). Emisor CASTRO OROZCO ASESORES DE NEGOCIOS S.C. Receptor DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA. Importe 220,000.00 MXN sin IVA, por lo que se instruye colocar la leyenda de información reservada en la documentación que corresponde a dicho documento, siguiendo lo establecido en el numeral quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

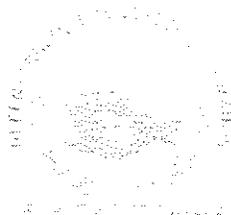
--- Notifíquese personalmente al Contador Juan Gilberto Martínez Rueda, Director Administrativo de esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

**Comité de
Transparencia**
Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 16
500 02 20
513 01 85
515 51 91
513 01 87

Aprobado por el Comité de
Transparencia el día 15/06/2019





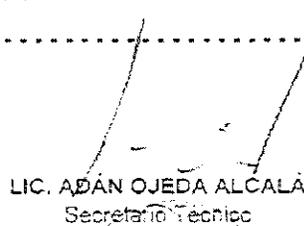
respecto de la confirmación de clasificación de la información. Así también hágase de conocimiento del presente acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

--- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

--- Así lo acuerdan y firman los CC. LIC. ARTURO GOPAR PALAU, LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ, MTRO. FERNANDO FRANCISCO CORONADO FRANCO, MTRO MARIO GERARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C.P. LUIS GUZMÁN ZÁRATE, C.P. JUAN GILBERTO MARTÍNEZ RUEDA, MTRO. PEDRO ROLANDO LÓPEZ ALAVEZ, L.S.C. GUILLERMO ALFREDO VÁSQUEZ ORTIZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL, CUARTO VOCAL, QUINTO VOCAL, SEXTO VOCAL, integrantes del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. -----

----- CON STE -----


LIC. ARTURO GOPAR PALAU
Presidente del Comité de Transparencia


LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ
Secretario Técnico


MTRO. FERNANDO FRANCISCO
CORONADO FRANCO
Primer Vocal


MTRO. MARIO GERARDO
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Segundo Vocal


C.P. LUIS GUZMÁN ZARATE
Tercer Vocal


C.P. JUAN GILBERTO MARTÍNEZ RUEDA
Cuarto Vocal


MTRO. PEDRO ROLANDO LÓPEZ
ALAVEZ
Quinto Vocal


L.S.C. GUILLERMO ALFREDO VÁSQUEZ
ORTIZ
Sexto Vocal

Comité de
Transparencia
Calle de los
Derechos Humanos
No 210 Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(551) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Instituto de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

